



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°050-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 25 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°118-2025-OGAJ-DMSJ, Informe N°111-2025-OGPP-MDSJ, Informe N°319-2025-MDSJ/OGPPP-OP, Informe N°029-2025-MDSJ/OGPP/OPM, Informe N°02888-2025-AAV-GGA-MDSJ/C, Informe N°06-2025—RZEA-SGMA-GGA-MDSJ/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo"*;

Que, el sub numeral 3.3 del numeral 3) del artículo 73° sobre Materias de Competencia Municipal de la Ley 27972, señala que tienen la función de promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, asimismo, el Artículo 82° de la referida norma, se establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);





Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N°06-2025-RZZEA-SGMA-GGA-MDSJ/C, de fecha 17 de marzo de 2025, el Responsable de Zoonosis y Educación Ambiental solicita al Gerente de Gestión Ambiental, incremento de asignación presupuestal para aprobación del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO 2025";

Que, mediante Informe N°0288-2025-AAV-GGA-MDSJ/C, de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, incremento de asignación presupuestal para aprobación del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO 2025";

Que, mediante Informe N°029-2025-MDSJ/OGPP/OPM, de fecha 07 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización informa al Director General de Planeamiento y Presupuesto, su opinión técnica al "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO 2025", en el cual concluye que:

(...)

III.- Conclusiones

Conforme a los puntos evaluados, se concluye que, el "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo 2025" se encuentra alineado con las políticas de gestión institucional de la

Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Guía para el Planeamiento Institucional (actualizada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD) y articulado con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027. Este plan contribuye a la generación de valor público y al cumplimiento de las prioridades institucionales en beneficio de la población del distrito. Por lo tanto, esta Oficina emite una **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** respecto al mencionado plan.

(...)

Que, mediante Informe N° 319 - 2025-MDSJ/OGPP-OP, de fecha 11 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto informa al Director General de Planificación y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal para el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO 2025", en el cual precisa que:

(...)

Habiendo realizado en análisis del presupuesto correspondiente al periodo económico 2025, debo indicar que se cuenta con la meta 086 "IMPLEMENTACION DE PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, EN EL AMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES" y emite la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FINALIDAD	FUNCION	GRUPO FUNCIONAL	RUBRO	META	GENERICA DE GASTOS	PIM-2025
5000762	0393595 IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL- PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA EN EL AMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES	017 AMBIENTE	005 PLANAMIENTO INSTITUCIONAL	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	086 IMPLEMENTACION DE PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, EN EL AMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	42.853.00

(...)



Que, mediante Informe N°111-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 14 de abril de 2025, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal, respecto a la disponibilidad presupuestal para la aprobación del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO 2025";

Que, mediante Opinión Legal N°118-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 22 de abril de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO 2025", en el cual concluye lo siguiente:

(...)

CONCLUSION:

Bajo el presente análisis, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo para la Aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - 2025, de acuerdo al numeral 28 de Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/.

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización, y;

En mérito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO PARA EL AÑO 2025, el cual forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Gestión Ambiental, para el cumplimiento del plan aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL D.
SAN JERONIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL